

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:
JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604
11000 MONTEVIDEO - URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47
96 19 73
96 27 73
FAX: (598 2) 96 15 78

Resolución N° 8/01

Norma estableciendo una captura total permisible para la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*).

Considerando:

Que se cuenta con suficiente información sobre la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en la Zona Común de Pesca Argentino - Uruguaya.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

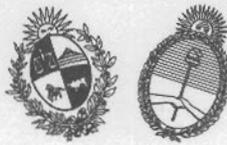
LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fíjase en 23.000 toneladas la captura total permisible para la especie pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) en la ZCPAU para el año 2001.

Artículo 2º) Dispónese el intercambio mensual entre las Partes de los datos de captura y desembarque de pescadilla (*Cynoscion guatucupa*) producidos en la ZCPAU a los fines de la aplicación efectiva de esta Resolución. Dicho intercambio se efectuará en el seno de las reuniones plenarios de esta Comisión.

Artículo 3º) Solicítase a los Institutos Pesqueros de las Partes (INIDEP y DINARA) que presenten la colaboración técnica que les sea requerida.

Artículo 4º) Considérase la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento e infracción grave a las normas vigentes en cada Parte en materia pesquera, lo que aparejará las sanciones en ellas previstas.



COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

SEDE PERMANENTE:

JUNCAL 1355 - P. 6 ESC. 604

11000 MONTEVIDEO URUGUAY

TELEFONOS 96 20 47

96 19 73

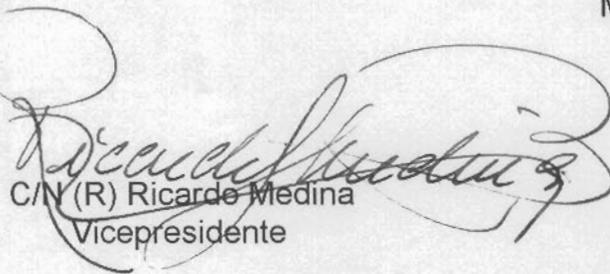
96 27 73

FAX: (598 2) 96 15 78

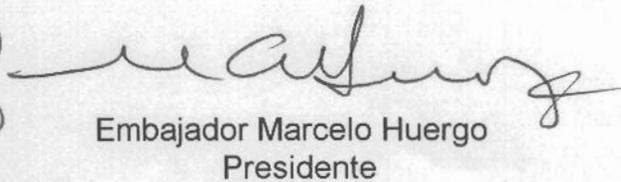
Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 30 de agosto de 2001



C/N (R) Ricardo Medina
Vicepresidente



Embajador Marcelo Huergo
Presidente